



Resolución Ministerial No. 537-2012-ED

Lima, 27 DIC. 2012

Visto el expediente N° 0021021-2012 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el primer párrafo del literal g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, no están gravados con el Impuesto General a las Ventas la importación de bienes que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

Que, mediante el expediente de visto, la Universidad Peruana Cayetano Heredia solicita al Ministerio de Educación la expedición de la Resolución de Aprobación de la donación efectuada a su favor por la Fundación Clinic Per a la Recerca Biomédica, de España, de equipos y materiales de laboratorio que se detallan en el anexo de la presente Resolución;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, dispone que para efectos del ingreso de mercancías donadas provenientes del exterior que se encuentren inafectas del pago de tributos, los beneficiarios y/o declarantes deberán presentar una declaración jurada de acuerdo a lo dispuesto por la Administración Aduanera;

Que, la referida Disposición en su segundo párrafo dispone que los beneficiarios y/o declarantes deberán presentar a la Administración Aduanera las resoluciones de aprobación o aceptación de la donación así como las autorizaciones o permisos de los sectores competentes dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computado desde el día siguiente del ingreso de las mercancías;

Que, el primer párrafo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, establece que para la aplicación de la inafectación de los Derechos Arancelarios y del Impuesto General a las Ventas en los casos de importación de bienes, será requisito previo la presentación al Ministerio de Educación por parte de la Institución Educativa Particular o Pública, del formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", que incluirá entre otros, el detalle de los bienes a importar, el valor CIF correspondiente y la sustentación de la aplicación educativa del uso del bien en el cumplimiento de sus fines propios;

Que, el primer párrafo del literal g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de



Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante el Informe N° 27-2012-MINEDU/VMGI/OCI/UCT, la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, informa que obra en el expediente el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", y que los bienes donados se encuentran comprendidos en el Nuevo Anexo II, que se aprueba a través del Decreto Supremo N° 152-2003-EF;

Que, de acuerdo con la Declaración Jurada y la Carta de Donación, de fecha 20 de diciembre de 2011, que adjunta la Universidad Peruana Cayetano Heredia, los bienes objeto de la donación tienen como fin implementar el Laboratorio de Infectología Pediátrica de Investigación in Vitro, en el marco del proyecto "Mejora en la Infraestructura de la Universidad Peruana Cayetano Heredia para la realización de estudios integrales (sociales y moleculares) relacionados con las enfermedades diarreicas;

Que, asimismo obran en el expediente la copia fedateada de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2012-10-031072-01-3-00, y de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2012-10-018638-01-7-00, de la importación efectuada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de los bienes detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor CIF de US\$ 73 67,291 (Setenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y siete y 291/1000 Dólares Americanos), y copia de la guía aérea N° 52 - 0028625;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la información declarada en el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882" y en los documentos que se adjunten al mismo, estará sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Educación;

Que, conforme a la Segunda Disposición Final del Decreto Supremo N° 152-2003-EF, la importación de los bienes contenidos en el Nuevo Anexo II realizada por las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, se encontrarán inafectos del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios siempre que se destinen única y exclusivamente al cumplimiento de sus fines propios, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, así como en el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882;

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece que la mercancía importada con inafectación o exoneración no podrá ser transferida o cedida por ningún título, ni destinada a fin distinto del que originó dicho beneficio, dentro del plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la numeración de la declaración. En caso que se transfieran o cedan antes del plazo señalado en el párrafo anterior, se deberán pagar previamente los tributos diferenciales;





Resolución Ministerial No. 0537-2012-ED

Que, el segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, que aprueba el Arancel de Aduanas 2012, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Fundación Clinic Per a la Recerca Biomédica, de España, de equipos y materiales de laboratorio que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor CIF de US\$ 73 567,291 (Setenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y siete y 291/1000 Dólares Americanos), a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, que tienen como fin implementar el Laboratorio de Infectología Pediátrica de Investigación in Vitro, en el marco del proyecto "Mejora en la Infraestructura de la Universidad Peruana Cayetano Heredia para la realización de estudios integrales (sociales y moleculares) relacionados con las enfermedades diarreicas.

Artículo 2.- Los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y los Derechos Arancelarios.

Artículo 3.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha de ingreso a su patrimonio, de los bienes donados, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.





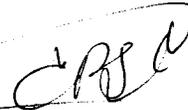
Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://minedu.gob.pe/normatividad>), al día siguiente de su expedición.



Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao al día siguiente de su expedición; a la Contraloría General de la República, así como a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese,




.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



Resolución Ministerial No. 0537-2012-ED

ANEXO

RELACION DE BIENES DONADOS POR FUNDACION CLINIC PER A LA RECERCA BIOMEDICA DE ESPAÑA A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO Y/O MARCA	CODIGO	PARTIDA ARANCELARIA	CANTIDAD	VALOR CIF US\$
1	Micro centrifuga con rotor para 12 posiciones Código	Eppendorf	022620258, 022665821, 022637207, 022638068, 022637274, 02237266	8421.19.10.00	1	5,813.956
2	Turbidimetro portatil	Ge Healthcare Bio-sciences AB	N° 80-2116-30, 80-3000-57	9027.80.20.00	1	1,964.069
3	Estufa de secado (Horno de alta temperatura) para laboratorio	Binder, modelo FD 240	N° 47746-726-9010-0104	8419.20.00.00	1	3,470.368
4	Estufa de secado (Horno de alta temperatura) para laboratorio capacidad 115 L	Binder, modelo FD115	N° 47746-722 - 9010-0102	8419.20.00.00	1	2,212.309
5	Thermoblocke Digital para 48 tubos	VWR	N° 12621-110, 12985-048, 58815-232	8479.82.00.00	1	980.267
6	Bombas al vacio	KNF	N° 14224-118	8414.10.00.00	2	1,058.561
7	Pipeta electrónica monocanal	Rainin/Mettler Toledo Modelo SE4-200XLS	N° SE4-200XLS	9031.80.90.00	2	1,572.391
8	Congeladora ultra freezer	Nuaire Modelo UN-9668GC	N° UN-9668GC	8418.40.00.00	1	9,784.938
9	Equipo para hacer dot blot	CS Cleaver Scientific Ltd	N° CSL-D96	9027.80.90.00	1	429.142



10	Fotodocumentador de geles	Bio-Rad Modelo Universal Hood II	Nº 170-8195 – 17-08180	9027.80.90.00	1	16,438.063
11	Fuente de poder	Bio-Rad	Nº 164-5050	8504.40.90.00	1	608.574
12	Mini-vortex	VWR Modelo LAB Dancer S 40	Nº 82019-170	8479.82.00.00	1	227.101
13	Espectrómetro Código	Thermo Scientific	NANODROP 2000-670-6047	9027.30.00.00	1	10,191.621
14	Microscopio trinocular LX 400 con cámara Código	Lamobed	Nº LX-400-9126400	9011.80.00.00	2	5,995.069
15	Pipeta multicanal de 12 puntas	Gilson	Nº F14404	9031.80.90.00	1	909.779
16	Racks de plástico para ultralow 480	Nuaire	Código Nº UN-9668-24 Racks	3926.90.90.90	24	5,960.217
17	Microscopio invertido con adaptador para cámara	Labomed Modelo TCM-400	Nº TCM-400	9011.80.00.00	1	3,039.608
18	Balanza electrónica Portátil	Ohaus Modelo Scoutpro SP202	Nº SPU202-SP202-US	84.23.81.00.90	1	347.942
19	Equipo esterilizador de instrumentos quirúrgicos	Cellpoint	Nº INS300850	8419.20.00.00	1	469.619
20	Kit de instrumentos de veterinaria	Kent Scientific Corp	Nº INSMOUSEKIT	9018.90.90.00	3	504.373
21	Pinzas de punta gruesa para veterinaria	Kent Scientific Corp	Nº INS300142	9018.90.90.00	3	145.143
22	Pinzas de punta delgada para veterinaria	Kent Scientific Corp	Nº INS 300143	9018.90.90.00	3	283.032
23	Pinzas Dumont #2 para veterinaria	Kent Scientific Corp	Nº INS500336	9018.90.90.00	3	58.059





Resolución Ministerial No. 0537-2012-ED

24	Tijeras para disección para veterinaria Código	Kent Scientific Corp	Nº INS14225	9018.90.90.00	3	130.628
25	Sondas orgastricas tipo aguja para veterinaria Código	Kent Scientific Corp	Nº FNS-18-2	9018.39.00.90	3	377.373
26	Tabla para disección para veterinaria Código	Kent Scientific Corp	Nº SURG508MS	9018.90.90.00	3	595.089

TOTAL US\$ 73,567.291

